



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 121-2025-MINEM/OGA

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 01667-2025/MINEM-OGGS de fecha 21 de mayo de 2025, correspondiente al Expediente I-4266-2025 de la Oficina General de Gestión Social; el Informe N° 134-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "*Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado*", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se establece, que el registro del Gasto Devengado por concepto de reembolso de viáticos, entre otros, se sustenta con resolución administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 4.6 de la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG denominada "*Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país*", aprobada con Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG de fecha 18 de abril del 2016, establece que se reconocerá mediante resolución administrativa los reembolsos de viáticos, únicamente ante contingencias justificadas que evidencien la falta de entrega del viático antes de la comisión de servicios; o en su defecto, cuando el plazo de dicha comisión, se hubiera extendido;

Que, mediante Memorando N° 01667-2025/MINEM-OGGS, la Oficina General de Gestión Social, remite la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00267-2025 por el monto de S/ 146.00 (Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles), relacionados a los gastos del señor Luis Rigoberto Rejas Torres, Analista II – Gestión de Conflictos Sociales Arequipa, efectuados en la ampliación de la comisión de servicio realizada del 6 al 7 de febrero de 2025, en la ciudad de Cusco, región Cusco;

Que, mediante el Informe N° 134-2025/MINEM-OGA-OFIN de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, concluye que es procedente reconocer mediante resolución administrativa el reembolso del viático por el monto de S/ 146.00 (Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles), al tratarse de una contingencia que no permitió la entrega de los viáticos al comisionado señor Luis Rigoberto Rejas Torres, debido a la extensión del tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Oficina Financiera precisa que, los documentos que sustentan los gastos efectuados en la ampliación de la comisión de servicio realizada del 6 al 7 de febrero de 2025 en la ciudad de Cusco, región Cusco, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de la SUNAT, y cuentan con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 20, por lo que

resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos solicitado;

Con el visado de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo previsto en literal i) del artículo 10° de la Directiva N°001-2024-EF/52.06, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2024-EF/52.01; la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG aprobada con Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG y, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Financiera el pago de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 00267-2025 a favor del señor Luis Rigoberto Rejas Torres, Analista II – Gestión de Conflictos Sociales Arequipa, cuya afectación se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
0037	09	2.3.2.1.2.2	146.00

Artículo 2.- Encargar, a la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo al ámbito de sus competencias y a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que efectúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

LIC. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas